

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 18 DE JULIO DE 1968

Nº 16158

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 258 de 5 de diciembre de 1967, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 38 de 31 de mayo de 1968, por la cual se concede concesión minera para exploraciones de unas zonas.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 258.—Panamá, diciembre 5 de 1967.

En grado de avocamiento, ha llegado a esta Superioridad el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Efraín Rubio Yates y Francisco Antonio Hernández Cárdenas, por infracción del Reglamento de Tránsito.

El señor Juez de Tránsito, quien conoció el caso en primera instancia, después de determinar la responsabilidad del accidente, comprobada por las exposiciones presentadas en el curso de la audiencia y por el informe policivo del agente que levantó la investigación del accidente, inmediatamente después de ocurrido mediante Resolución 967 de 3 de mayo de 1967, resolvió:

“Condenar, como en efecto condena, a Efraín Rubio Yates, de generales conocidas, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Municipal la suma de veinte balboas (B/. 20.00) por colisión por distracción en el manejo y obligado a pagar los daños causados al auto a cargo de Francisco A. Hernández C., los cuales consisten según la Guardia Nacional, en los siguientes: “puerta delantera izquierda desnivelada, puerta delantera derecha abollada y desnivelada, guardafango trasero izquierdo abollado y roto, tapa del maletero abollado, defensa trasera abollada, parte trasera abollada, posibles daños mecánicos en la transmisión, y los perjuicios al lesionado”.

De la decisión del Juez de Tránsito, el señor Efraín Rubio Yates, apeló ante el Alcalde del Distrito, quien al considerar que la Resolución recurrida es jurídica y se enmarca dentro de la ordenanza de la Ley, resolvió:

“Confirmar, como en efecto confirma, la Resolución No.967 de 3 de mayo de 1967, dictada por el Juez de Tránsito, en cuanto al pago de los

daños causados al vehículo operado por Francisco Antonio Hernández Cárdenas.

Por lo que respecta a la multa se Reforma, exonerándolo por considerar que el pago de los daños ya es suficiente sanción”.

Al notificarse de la Resolución del señor Alcalde, el señor Rubio Yates, pide avocamiento ante el Órgano Ejecutivo, pero no sustenta el recurso conforme lo establece el Artículo 1739 del Código Administrativo, lo que hace ociosa cualquier otra consideración, a más de que esta Superioridad comparte el criterio del inferior en el fallo proferido.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este negocio.
Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FABIAN VELARDE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE CONCESION MINERA PARA EXPLORACIONES DE UNAS ZONAS

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 38.—Panamá, 31 de mayo de 1968.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Roy Phillipps Portillo, varón, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula de identidad personal No. 3-4-3905, con oficinas en la Calle 34 Este No. 4-15 de la ciudad de Panamá, donde recibe notificaciones personales, en nombre y representación de Esso Exploration And Production Panama Inc. (anteriormente Esso Exploration and Production Inc.), sociedad anónima debidamente organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado se le conceda a su representada, por el plazo máximo que dispone la Ley, concesión minera para exploraciones exclusivas de la Clase E que define el Artículo 41 del Código de Recursos Minerales, sobre ocho (8) zonas ubicadas en las Provincias de Panamá y Darién, con una superficie total de 470,452 hectáreas con 378 M2;

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612****OFICINA.**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 11

Que el señor Burdette C. Smith, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, vecino de la ciudad de Darién, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América y portador del pasaporte norteamericano No. 308388, en su condición de Vicepresidente de Esso Exploration and Production Panama Inc. y debidamente autorizado por la Junta Directiva de dicha empresa, confirió poder especial a favor del Lic. Roy Philipps Portillo, a fin de que dicho apoderado presentara la solicitud arriba mencionada;

Que el peticionario presentó a su solicitud los siguientes documentos:

a) Certificado del Registro Público donde consta la existencia legal de la sociedad, inscrita al Tomo 627, Folio 134, Asiento 106.831-bis de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público;

b) Planos de las zonas solicitadas, preparados por el Agrimensor Carlos E. Bieberach, los cuales han sido aprobados por la Administración de Recursos Minerales y los que llevan los números 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.

c) Informe del Agrimensor dando la descripción de las zonas solicitadas;

ch) Declaración Jurada de que trata el Artículo 151 del Código de Recursos Minerales;

d) Liquidación No. 91456 del 5 de enero de 1968, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/. 100.00 que paga la Cuota Inicial de que trata el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales;

e) Certificación del Vicepresidente y Subsecretario de la Standard Oil Company (New Jersey), señor H. W. Fisher, en el que consta que dicha empresa es propietaria de todas las acciones de la Esso Exploration and Production Inc., y que la Standard Oil Company (New Jersey) prestará toda la asistencia económica y técnica que pueda necesitar la Esso Exploration and Production Inc. (ahora Esso Exploration and Production Panama Inc.), en relación con la concesión solicitada;

f) Conia certificada del informe anual de 1966 de la Standard Oil Co. (New Jersey), infor-

me que fue rendido a sus accionistas el 27 de marzo de 1966;

g) Liquidación No. 125528 del 27 de mayo de 1968 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/. 117,839.70 con la que se paga la primera anualidad por adelantado;

h) Recibo expedido por la Contraloría General de la República mediante el cual se establece que la empresa depositó la fianza de garantía exigida por el Código de Recursos Minerales;

i) Pacto Social de la empresa debidamente autenticado;

j) Certificación del Registro Público donde consta que el señor Eusebio A. Morales L. ha sido nombrado Apoderado General de Esso Exploration and Production Panama Inc. en la República de Panamá, y en el cual se indica el cambio en el nombre que ha sufrido la razón social por él representada, la que se denominará de ahora en adelante Esso Exploration and Production Panama Inc. (anteriormente Esso Exploration and Production Inc.);

k) Memorial pidiendo que de la superficie de 470,452 hectáreas con 378 metros cuadrados que abarca la solicitud presentada el 26 de enero de 1968, se otorgue a la empresa, por ahora, una superficie total de 392,798 hectáreas con 6,418 metros cuadrados, dejándose pendiente la solicitud sobre el resto de 77,653 hectáreas con 3,960 metros cuadrados, en vista de que algunas partes de las superficies solicitadas, se encuentran en conflicto con solicitudes presentadas por otros peticionarios. Las zonas afectadas por estos traslados son las 2, 3 y 4; y

Que mediante Resolución No. 12 del 11 de marzo de 1968, expedida por el Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales, se declaró que la empresa Esso Exploration and Production Inc. (ahora Esso Exploration and Production Panama Inc.), posee capacidad técnica y financiera adecuada para cumplir cabalmente con las obligaciones relativas a la concesión solicitada,

RESUELVE:

Declarar que la solicitud presentada para obtener una concesión de exploración tipo E, por la sociedad anónima denominada Esso Exploration and Production Inc. (antes Esso Exploration and Production Inc.), inscrita al Tomo 627, Folio 134, Asiento 106.831-bis de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, llena las formalidades especificadas en el Código de Recursos Minerales.

Dar traslado del expediente al Organo Ejecutivo para la celebración del contrato otorgando la concesión solicitada, si lo considera conveniente.

Fundamento Legal: Artículos 6, 172 y 176 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese..

Jorge L. Quirós Ponce,
Director Ejecutivo.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de The Sydney Ross Co., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con domicilio en 90 Park Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York 10016, E. U. de A., por este medio solicita

TIRO SEGURO

el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la denominación "Tiro Seguro", como se ve en el clisé y etiquetas que se acompañan.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Preparaciones medicinales para arrojar lombrices y otros parásitos del aparato digestivo, productos veterinarios en general", correspondientes a las clases Nos. 79 y 79A.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde 1868, en el comercio internacional desde el 6 de febrero de 1915, y ya es usada en la República de Panamá.

Se acompañan: 1) Copia auténtica del Registro peruano No. 2364 con validez hasta el 3 de agosto de 1976; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de impuestos por 10 años; 5) Seis etiquetas y clisé para reproducirla.

Panamá, 27 de junio de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti.
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg-Grossflottbek, Alemania Occidental,

representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Tabaco para fumar, mascar y Rapé, Cigarros, Cigarrillos, Cigarritos".

La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica:

WALDORF ASTORIA

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde 1943 y en el comercio internacional desde 1943 y se usará oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa; o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca; el poder está registrado bajo el No. 327 y aparece en la marca Juno: Declaración Jurada; Certificado de origen No. 66099 de 18 de enero de 1904, vigente hasta junio 1 de 1972.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,

Céd. No. 6-AV-7-1103.

Otrosí: Clisé. Cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé. Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias :

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de UHU-Werk H.u.M. Fischer, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en Hänferstrasse 34, Bühl/Baden, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de

badedas fábrica de propiedad de la poderdante, que consiste en la palabra "badedas", escrita en letras minúsculas, como se ve en el clisé y etiquetas que se acompañan, la cual marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Aditamentos medicinales y cosméticos para el baño, aceite pa-

za el baño, jabón para el baño, sales para el baño", en la Clase 2.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 13 de marzo de 1958, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Copia del Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de los impuestos por 10 años; 5) Seis etiquetas y clisé de la marca para reproducirla.

Panamá, 10 de mayo de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg-Grossflottbek, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Fábrica de Cigarrillos. Productos tabacaleros. Papel para Cigarrillos".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

MINTIP

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca que no ha sido usada todavía en el país de origen ni en el comercio internacional, y será usada oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca; el poder está registrado bajo el No. 327 y aparece en la marca Juno; Declaración Jurada; Certificado de origen No. 718526 de 13 de octubre de 1958, vigente hasta octubre 12 de 1963.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Otrosí: Clisé. Cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé. Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Success Motivation Institute, Inc., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, con domicilio en Lakewood Drive, Waco, E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en las letras

" S M I "

escritas en mayúsculas, en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Cursos educativos y de entrenamiento, incluyendo libros, folletos y grabaciones de sonido relacionadas con los mismos", en la Clase 38.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 11 de julio de 1960, y en Panamá desde el 3 de noviembre de 1967.

Se acompañan: 1) Copia auténtica del Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Poder de la peticionaria; 5) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 21 de junio de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 95

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y tres copias en papel simple, todas las cuales deberán llevar adheridos el timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 9 de agosto de 1968, por la Impresión de Timbres Fiscales, para la Dirección General de Ingresos, solicitados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

El Jefe del Depto. de
Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

Panamá, julio 4 de 1968.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 96

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y tres copias en papel simple, cada una de las cuales llevará adherido el timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez (10:00 a.m. en punto) de la mañana del día 7 de agosto de 1968, para el suministro de Resmas de Papel, para ser usado en la imprenta del MACI., solicitados por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe del Depto. de
Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

Panamá, 4 de julio de 1968.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día nueve (9) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de Parque en terreno cedido al Municipio de Chitré por Tierra Chitreana, Provincia de Herrera.

La licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el comprobante de idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B/ 20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a nombre del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. ALBERTO DE LEON J.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

CASA MATRIZ

AVISO DE LICITACION Nº 68-04

A las 10:00 de la mañana del día viernes 16 de agosto de 1968, se realizará en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, una Licitación Pública para la compra de:

100 resmas de papel de seguridad

Las Especificaciones o Pliego de Cargos podrán examinarse u obtenerse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

La Licitación se realizará conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal (Capítulo IV, Título I, Libro Primero), el Decreto Ejecutivo Nº 170 del 2 de septiembre de 1960 y sus reformas.

Banco Nacional de Panamá,

Casa Matriz

El Gerente Ejecutivo de Operaciones,

Juan J. Illueca D.

Panamá, 10 de julio de 1968.

EMMA TAXILA CONTE,

Secretaria del Juzgado Primero del Cto. de Coelá,

CERTIFICA:

Que el día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, presentó el Lic. Marcelino Jaén, representante de la familia Jaén y Jaén, libelo de demanda a nombre de Guillermo Fernández, como representante legal de la Compañía Nacional de Seguros S. A., contra Simón Herrera, para que se se pague a la Compañía demandante la suma de B/1,500.00, debido a lo que estipula el libelo de demanda.

Dado en Penonomé, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a petición de parte interesada.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 135395

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario en ejecución de sentencia-propuesto por Narcisca Barba Bernal contra la sucesión intestada de Sofía Plaza Viuda de Guardia, se ha señalado nuevamente el día doce (12) de agosto próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio ordinario en ejecución de sentencia, de acuerdo con las bases para la subasta estipuladas en auto del 11 de enero último.

El bien se describe a continuación:

"Finca Número 7.378, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, al Tomo 242, folio 132, que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, sobre el cual hay construidas dos casas de madera sobre pilares de madera, de un piso y techo de hierro acanalado, una casa mide doce metros veinte centímetros de largo por diez metros sesenta centímetros de ancho, la otra mide siete metros con cuarenta centímetros de largo por cinco metros con sesenta y cinco centímetros de ancho. Linderos del Terreno: Noroeste, predio de Victoria Racine; Sureste, predio de Juan Brin separado por un camino carretero; Este, terreno de la misma finca; Oeste, terreno de la misma finca. Medidas: Noroeste, diecinueve metros con treinta centímetros; Sureste, veintidós metros; Este, ochenta y siete metros con cincuenta centímetros. Superficie: Mil quinientos noventa metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil balboas (B/5.000.00), valor catastral del bien embargado; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el veinte por ciento (20%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil

siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 137225

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Humberto Jirón, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por el Banco General, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL G.MO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 137050

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el seis de mayo del año en curso, por Enrique Chan, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino del Distrito de La Chorrera, con residencia en la casa número 4585 de la Barriada San Jorge o Santo Jorge, y con cédula de identidad personal número N-7-379, y por intermedio de apoderado especial, Dr. Rubén O. Miró, ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título de dominio a su favor sobre una casa construida sobre lote del Municipio de La Chorrera y anexo hecho a la misma, que se describen de la siguiente manera:

Casa número 4585, ubicada en el lugar conocido como San Jorge o Santo Jorge, Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, contruida sobre un globo de terreno municipal, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte: Calle en proyecto con nueve (9) mts; Sur: Calle en proyecto con 30 metros; Este: casa del señor Vidal Sánchez con treinta y seis (36) mts. y Oeste: Calle en proyecto con veintisiete (27) metros o sean trescientos noventa y seis metros cuadrados (396 mts2.), que consiste en casa estilo chalet, pisos de mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de zinc, que mide siete (7) metros de frente por diez (10) metros de fondo, ocupando una superficie de setenta (70) metros2, y que colinda por sus cuatro costados con restos

libres del terreno sobre el cual se encuentra construida; que en la parte trasera del chalet que se describe hay construida un anexo independiente con piso de cemento, paredes de bloques de cemento y techo de zinc acanarado, que mide nueve (9) metros de frente por diez (10) metros de fondo, ocupando una superficie de noventa metros cuadrados (90mts.2), y colinda por sus cuatro costados con resto libres del terreno sobre el cual se encuentra construida.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL G.MO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 135332

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alberto Cumbra propuesto por la firma de abogados Jaén y Jaén, en representación de Pedro Cumbra Simití, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:..... En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Alberto Cumbra, desde el día de su defunción ocurrida en el distrito de Aguadulce, el día 20 de marzo de 1934;

2º Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo Pedro Cumbra Simití; y

ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y
4º Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Agustín Alzamora R. (fdo.) Emma Taxila Conte Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, por el término de veinte días hábiles en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, y dos copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

AGUSTIN ALZAMORA R.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 132103

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Félix Cianza, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:.....

.....

.....

Abre Causa Criminal Contraria.....

.....; y José Félix Cianza,

de generales desconocidas, por infractor de disposiciones

contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y decreta la detención de José Félix Cianca, y no así de los otros procesados por encontrarse en libertad bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después en la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y se ordena su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Leovigildo Quiñonez Luna, panameño, de 28 años de edad, soltero, chofer, residente en Loma Fruta de la Pava, portador de la cédula Nº 8-79-604, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por todo lo expuesto, y como en los autos se encuentra debidamente comprobado el cuerpo del delito, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Leovigildo Quiñonez Luna, panameño, de 28 años de edad, soltero, chofer, residente en Loma Fruta de la Pava, portador de la cédula Nº 8-79-604, hijo de Leovigildo Quiñones y Gregoria Luna, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena la publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 120

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Ligia María Othón, mujer, de 30 años de edad, soltera, con residencia en Hollywood Nº 277, pa-

nameña, hija de Ricardo Othón y Bárbara Landecho, portadora de la cédula Nº 5-1-281, para que en término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ligia María Othón, mujer, de 30 años de edad, con residencia en Hollywood Nº 277, panameña, hija de Ricardo Othón y Bárbara Landecho, portadora de la cédula Nº 5-1-281, por infractora de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, y decreta su detención preventiva; y

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea la procesada los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 122

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Esteban Vázquez, panameño, soltero, de 58 años de edad, agricultor, portador de la cédula número 9 AV-86-525, con residencia en Lucha Franco número 170, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Esteban Vázquez, panameño, soltero de 58 años de edad, agricultor portador de la cédula número 9 AV-86-525, con residencia en Lucha Franco Nº 70, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) Carlos A. Delgado, Secretario.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 123

El suscrito, Juez Quinto Municipal del distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Luis Huc Castillo, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-70-543, hijo de José Huc y Rosa Castillo de Huc, residente en Parque Lefevre, Calle 9ª, casa Nº 106, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, julio veintiocho de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis Huc Castillo, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-70-543, hijo de José Huc y Rosa Castillo de Huc, residente en Parque Lefevre, Calle 9ª, casa 106, al tenor de lo que dispone el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutiva en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 124

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Angélica Patiño, panameña, de 26 años de edad, portadora de la cédula número 3-33-13, soltera, de oficios domésticos, hija de Magdalena Patiño y María de los Reyes Barahona, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Angélica Patiño, panameña, de 26 años de edad, portadora de la cédula Nº

3-33-13, soltera, de oficios domésticos, hija de Magdalena Patiño y María de los Reyes Barahona, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea la procesada los medios de su defensa.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 127

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Pastora Lastra Bethancourt, panameña, de 20 años de edad, estudiante, soltera, hija de Natalia Lastra de Bethancourt y Simón Bethancourt, con residencia en la Calle José Domingo Espinar Nº 803, cuarto 3, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Pastora Lastra de Bethancourt, panameña, de 20 años de edad, estudiante, soltera, hija de Natalia Lastra de Bethancourt y Simón Bethancourt, con residencia en la Calle José Domingo Espinar Nº 803, cuarto 3, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro I del Código Penal y decreta su detención preventiva; y

De cinco días disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Como se observa que la procesada es menor de edad, se designa al Lic. Alfonso E. Palacios, Defensor de Oficio para que la represente como Curador Ad-litem y Defensor en la presente causa.

Cópiese, notifíquese y cúplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)